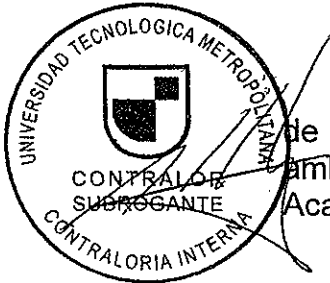


D.J. (635 ✓)

SANTIAGO, - 7 NOV 2014

RESOLUCION Nº **03784 EXENTA**



VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 379 de 2013 y en las letras b), c), y d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Vicerrectoría Académica, mediante providencia de fecha 29 de octubre de 2014.

RESUELVO:

1.-Apruébese en forma excepcional, exclusivamente para los alumnos de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica contemplados en el punto número 1 de la parte resolutive de la resolución exenta Nº 03331, de 2014, una flexibilización en la forma de repactar los aranceles morosos para efectos de quedar habilitados para cursar sus asignaturas terminales, o realizar sus trabajos de titulación, de conformidad a los siguientes términos, a saber:

1.-La deuda actualizada será repactada en cuotas mensuales, iguales y sucesivas, hasta en un plazo máximo de 60 meses, teniendo como única limitante que el valor mínimo de la cuota ascienda a \$65.000 (sesenta y cinco mil pesos).

2.-La deuda actualizada será incrementada con un recargo mensual equivalente a 1,3%, el que será incorporado a las cuotas a pagar, de tal forma que las cuotas resultantes sean iguales.

3.-Los gastos de protesto, si los hubiera, serán de cargo del estudiante, y deberán ser pagados al contado al momento de la repactación.

4.-En la eventualidad que un alumno desee pagar anticipadamente el total de su deuda, se descontarán de las cuotas pagadas los intereses a futuro a partir del momento del pago al contado.

5.-Para resguardar el pago de las cuotas convenidas, el alumno deberá firmar un pagaré por el total de la deuda, que será cobrado en el caso de no pago.

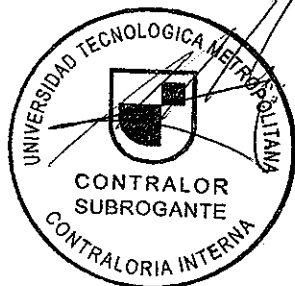
6.-Una vez firmado el pagaré e iniciado el pago de la deuda, el estudiante quedará habilitado para iniciar sus trámites de titulación.

7.-Los Estudiantes tendrán un plazo máximo para acogerse a la repactación en los términos señalados en esta resolución exenta, hasta el **31 de diciembre de 2014**. Vencido este plazo, los alumnos que no haya repactado deberán hacerlo de conformidad a los términos normales de repactación fijados por la Universidad.

Ahora bien, el hecho que un estudiante se acoja a este beneficio de flexibilización en la forma de repactar los aranceles morosos,



no lo exime de pagar si corresponde, el valor por concepto de reincorporación, así como del pago de la matrícula y aranceles relativos a las asignaturas inscritas.



II.-En relación con el párrafo final del numeral anterior, Autorízase en forma extraordinaria, y por única vez, exclusivamente para los alumnos de la carrera de Pedagogía en Educación General Básica contemplados en el punto número 1 de la parte resolutive de la resolución exenta N° 03331, de 2014, durante el año lectivo 2014, que el plazo para acogerse al beneficio de pago diferenciado de arancel contemplado en la resolución exenta N° 0412 de 1999, se amplíe hasta el **31 de diciembre de 2014**.

Regístrese y comuníquese

LUIS PINTO FAVERO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA
GABINETE DE RECTORÍA
DIRECCIÓN JURÍDICA
VICERRECTORÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PROFESORES DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS
• Departamento de Contabilidad
• Departamento de Aranceles
• Departamento de Cobranza
SECRETARÍA GENERAL
• Unidad de Títulos y Grados
CONTRALORIA INTERNA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA